

---

## **REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO.**

*Contenido*

*Glosario*

*Capítulo I. De la Caja de Ahorro*

*Capítulo II. Del Fondo de Caja de Ahorro; Préstamos, Integración y Objetivos*

*Capítulo III. De los Socios y de las aportaciones a la Caja de Ahorro*

*Capítulo IV. De la Integración del Comité de Administración*

*Capítulo V. De la Separación, Suspensión y Terminación de la Relación Laboral*

*Capítulo VI. De los Préstamos*

*Capítulo VII. De la Liquidación*

*Capítulo VIII. De los Beneficiarios*

*Capítulo IX. De la Vigencia, Modificación y Terminación de la Caja de Ahorro*

*Capítulo X. De las Controversias*

*Capítulo XI. Del Apoyo Técnico que Proporcionará el Patrón*

*Definición.*

*La Caja de Ahorro es un fondo integrado por aportaciones ordinarias y extraordinarias que realizan los Socios que serán administrados por la sociedad civil denominada VBODY HEALTH, S.C.*

*Fundamento Legal del Reglamento de Operación.*

*Con fundamento en el artículo 110 fracción IV y el artículo 132 fracción XXIII de la Ley Federal del Trabajo, se establece el presente Reglamento de Operación de la Caja de Ahorro de los Trabajadores Profesionistas y Similares de México.*

*Introducción.*

*La Caja de Ahorro no forma parte de las prestaciones de previsión social que obtienen los Socios por parte de su patrón, dado que son ellos quienes con sus aportaciones tanto*



---

*ordinarias como extraordinarias, contribuyen en la obtención de los recursos con los que opera la Caja de Ahorro. El Patrón, únicamente realizará las retenciones y la ministración de los recursos, cuando así corresponda por instrucciones expresas de los Socios.*

*Adicionalmente, el Socio podrá realizar en forma voluntaria las aportaciones que desee directamente a la Caja de Ahorro, mediante transferencias bancarias, transmisión de títulos de crédito, valores o instrumentos financieros y, en general, cualquier activo financiero que sea susceptible de ser poseído y enajenado en cuentas financieras o bancarias nacionales o extranjeras.*

*El objetivo de la Caja de Ahorro es reunir el ahorro de los Socios y con ese ahorro poder otorgar préstamos que beneficien por una parte a quien requiera recursos a cierta tasa de interés, y por otra parte beneficiar también al Socio con rendimientos más altos que los que se pudieran lograr con instrumentos de ahorro individuales, mediante la implementación de una estrategia de inversión en diversos instrumentos financieros privados o bursátiles nacionales y extranjeros que maximicen el rendimiento de la inversión correspondiente.*

*Los objetivos de la Caja de Ahorro son:*

*a) El otorgamiento de préstamos con cargo a las aportaciones realizadas por los Socios, tanto a favor de éstos como de terceros; la administración y operación con fines comerciales, la administración de los bienes que los Socios aporten a la Caja de Ahorro.*

*b) Fomentar el ahorro entre los Socios, con las bases más amplias posibles para lograr que la Caja de Ahorro se capitalice y ello se traduzca en beneficios diversos para los Socios que dignifiquen su forma de vida y existencia y, en consecuencia, sean mejores seres humanos y ciudadanos responsables.*

*c) La inversión de los recursos aportados por los Socios, en cualquier instrumento financiero reconocido por la legislación nacional o extranjera que permita el mejor rendimiento de los ahorros, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa, la capacidad de invertir los fondos aportados en cualquier instrumento privado, bursátil o bancario de inversión, en CETES, moneda extranjera, metales preciosos, operaciones financieras derivadas de deuda y/o capital o una combinación de las mismas, productos estructurados, en valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores o en otros mercados bursátiles reconocidos en el extranjero, ya sea en acciones o en instrumentos de deuda soberana o corporativa, o Exchange Traded Funds (ETFs), así como la adquisición de acciones o partes sociales emitidas por emisoras tanto bursátiles como no bursátiles nacionales o extranjeras y, en general, cualquier operación que ofrezca un rendimiento atractivo para los integrantes de la Caja de Ahorro a criterio del Comité de Administración.*

*d) Recepción de cualquier bien en general (títulos de crédito, acciones, portafolios de negocios, instrumentos financieros, valores financieros y cualquier similar o afín) aportados por los Socios, que conformarán su ahorro, recursos y bienes siempre lícitos.*



- e) *Establecer las actividades económicas que impliquen la operación, administración y explotación comercial de cualquier tipo y clase de bienes aportados por los Socios.*
- f) *Recibir cualquier tipo de aportación en efectivo y especie realizada por los Socios.*
- g) *El arrendamiento de bienes inmuebles o raíces aportados por los Socios.*
- h) *Recibir como parte del ahorro aportado por los Socios, los derechos de autor, la propiedad intelectual, las patentes y marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y cualquier otro intangible lícito y congruente con el objeto de la Caja de Ahorro.*
- i) *Incrementar el ingreso social de los Socios a través de los mecanismos acordados por el Comité de Administración.*
- j) *Fomentar el hábito del ahorro de los Socios.*
- k) *Optimizar los rendimientos correspondientes a las Aportaciones de los Socios.*
- l) *Administrar, explotar y operar comercialmente cualquier tipo de bien (mueble, inmueble, tangible, intangible) aportado por los trabajadores, siempre en representación y beneficio de los propios socios, actos comerciales que tienen por objeto que maximicen el rendimiento y aprovechamiento de los bienes adquiridos como producto de su trabajo y esfuerzo diario.*

#### *Glosario*

*Para todos los efectos del Reglamento de Operación de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Caja de Ahorro de los Trabajadores Profesionistas y Similares de México, los siguientes términos tendrán precisamente el significado que a continuación se señala:*

*Administrador de la Caja de Ahorro*

*Tendrá ese carácter la sociedad denominada VBODY HEALTH, S.C.*

*Aportación Inicial*

*Aportación realizada por los Socios Fundadores al momento de constituir la Caja de Ahorro.*

*Aportaciones*

*En singular o plural, significará:*

- a) *Aportaciones catorcenales descontadas vía nómina por el Patrón, previo consentimiento de los Socios.*



b) *La cantidad en pesos mexicanos, moneda extranjera, o en general, valores genéricamente hablando (acciones bursátiles y no bursátiles, bonos gubernamentales, deuda corporativa, etcétera), tanto nacionales como extranjeros, que a solicitud del Socio se aportarán y serán destinados para depositarse o asignarse a la cuenta individual aperturada a nombre de éste en el Fondo de la Caja de Ahorro.*

c) *La aportación de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que a solicitud del Socio se aportarán y serán destinados a la operación, administración y explotación comercial.*

d) *La aportación de cualquier bien en general (títulos de crédito, acciones, portafolios de negocios, instrumentos financieros, valores financieros y cualquier similar o afín) que a solicitud del Socio se aportarán y serán destinados a la operación, administración y explotación comercial.*

*Bienes y recursos siempre lícitos y fruto del trabajo y esfuerzo del trabajador*

*Beneficiario Designado*

*En singular o plural, toda persona designada de conformidad con el Reglamento y/o por el Socio para recibir los Beneficios establecidos en caso de su fallecimiento.*

*Beneficios*

*Es la suma de las Aportaciones y los rendimientos derivados de éstas, generados dentro del Fondo de la Caja de Ahorro, a favor del Socio y, en su caso, de sus Beneficiarios Designados.*

*Caja de Ahorro*

*Significará indistintamente como:*

a) *Un fondo integrado con aportaciones económicas de trabajadores en activo o jubilados, sindicalizados o no, personas físicas que mantengan una relación laboral de supra y subordinación patronal con las empresas que cuenten con un Contrato Colectivo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Profesionistas y Similares de México.*

b) *La Caja de Ahorro VBODY HEALTH, S.C.,*

*Fondo de la Caja de Ahorro*

*El monto constituido con la Aportación Inicial y las Aportaciones del total de los Socios más los rendimientos derivados de las mismas, así como de los rendimientos de los préstamos que en su cargo se otorguen.*



### *Comité de Administración*

*Es el órgano de vigilancia y administración de la Caja de Ahorro, constituido conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento.*

### *Ejercicio*

*Periodo comprendido entre el 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año.*

### *Empleo*

*La relación laboral de supra y subordinación patronal con las empresas que cuenten con un Contrato Colectivo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Profesionistas y Similares de México.*

### *Junta de Socios*

*Órgano integrado por la totalidad de los Socios Fundadores.*

### *Liquidación*

*Cuando la relación de trabajo con el Patrón termine por cualquier causa, el Socio o sus Beneficiarios Designados tendrán derecho a recibir la liquidación que les corresponda.*

*La Caja de Ahorro podrá realizar liquidaciones totales o parciales a los Socios previo a la solicitud del Socio por cualquier medio (inclusive correo electrónico), en el supuesto que cuenten con fondos disponibles a la vista, en caso contrario, se realizará un plan de ejecución de liquidación*

### *Patrón*

*Significa todas aquellas empresas que cuenten con un Contrato Colectivo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Profesionistas y Similares de México.*

### *Reglamento*

*Todas las disposiciones descritas y establecidas en este documento.*

### *Rendimientos*

*Las ganancias derivadas de la Aportación Inicial y las Aportaciones, así como de los préstamos otorgados por la Caja de Ahorro.*

### *Socio*



---

*En singular o plural, todo Trabajador que cumpla con lo establecido en el Artículo 8 de este Reglamento y sea admitido en la Caja de Ahorro.*

#### *Socio Fundador*

*En singular o plural, serán los Socios que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:*

- 1. Las personas físicas que hayan Constituido la Caja de Ahorro;*
- 2. Sea un Beneficiario Designado de un Socio Fundador y que hayan adquirido el carácter de Socio Fundador de conformidad con el Reglamento.*

#### *Sucesor*

*En singular o plural, serán los herederos, legatarios o sucesores legítimos del Socio o Beneficiario Designado de conformidad con las siguientes definiciones:*

- a) Heredero: En singular o plural, la persona o personas designadas por el Socio o Beneficiario Designado, en un testamento, para recibir la universalidad del patrimonio de éste, por lo que aquellos adquirirán partes alícuotas de los Beneficios.*
- b) Heredero Universal: Persona designada por el Socio o Beneficiario Designado en un testamento como aquella que recibirá la universalidad del patrimonio de éste, por lo que aquél adquirirá la totalidad de los Beneficios.*
- c) Sucesor legítimo: En singular o plural, la o las personas que, de conformidad con los artículos 1599 y 1602 del Código Civil Federal vigente, tengan derecho a suceder al socio difunto respecto de su participación en la Caja de Ahorro, en las proporciones que correspondan de conformidad con el juicio sucesorio respectivo.*

#### *Terminación de la Relación Laboral*

*Acto por el cual concluye la relación laboral entre el Trabajador y el Patrón conforme a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo.*

#### *Tipo de Moneda*

*Todos los beneficios pagados bajo este Reglamento podrán ser calculados y pagados, indistintamente, en pesos mexicanos y/o en moneda extranjera.*

#### *Trabajador o Empleado*

*En singular o plural, significará toda persona física que presta sus servicios personales subordinados a favor de las empresas que cuenten con un Contrato Colectivo celebrado con*



el Sindicato de Trabajadores Profesionistas y Similares de México., en términos de la Ley Federal del Trabajo, o toda persona física que detente la calidad de jubilado, sindicalizado o no, esto es, que pertenezca al sistema de pensiones que el estado otorga y lo reconoce como consecuencia de la calidad que de trabajador mantuvo en el lapso necesario para acceder a la jubilación.

#### Capítulo I. De la Caja de Ahorro

Artículo 1.- Los comparecientes, por sus derechos laborales, y de conformidad con el artículo 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo vigente, constituyen una Caja de Ahorro, que se denominará “Caja de Ahorro de los Trabajadores Profesionistas y Similares de México”.

Asimismo en este acto realizan una Aportación Inicial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en la proporción que se muestra a continuación:

NOMBRE DE SOCIO FUNDADOR	MONTO DE APORTACIÓN	PORCENTAJE
SINDICATO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS Y SIMILARES DE MÉXICO	\$10,000.00	50%
UNIÓN DE COOPERATIVAS ESTADIO DE SERVICIOS PLATINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	\$10,000.00	50%
TOTAL	\$20,000.00	100%

A su vez, a los comparecientes en mención se les otorga el carácter de Socios Fundadores de la Caja de Ahorro que se constituye con la Aportación Inicial.

Artículo 2.-Dicha Aportación Inicial servirá de base para préstamos que la Caja de Ahorro otorgue, durante todo el ejercicio de cada año y el remanente se invertirá de conformidad con la estrategia de inversión de determine el Comité de Administración.

Artículo 3.- La administración de la Caja de Ahorro estará a cargo del Comité de Administración que se designe de conformidad con el Reglamento.

#### Capítulo II. Del Fondo de Caja de Ahorro; Préstamos, Integración y Objetivos

Artículo 4.- Esta Caja de Ahorro está integrada por la Aportación Inicial y las Aportaciones de los Socios.

Artículo 5.- Los objetivos de la Caja de Ahorro serán:



- a) *Fomentar el ahorro entre los Socios, y;*
- b) *Que los Socios de la Caja de Ahorro tengan derecho a solicitar un préstamo a ésta, de conformidad con la tabla denominada ANEXO I.*

*Artículo 6.- Las prohibiciones de la Caja de Ahorro son:*

- a) *Se prohíbe llevar a cabo cualquier tipo de acto o hecho que sea contrario a la naturaleza propia de la Caja de Ahorro.*
- b) *Captar ahorro que no provenga de sus trabajadores miembros.*
- c) *Captar ahorro con recursos y bienes que no provengan de un acto lícito, y que no cumplan con las normas que le resulten aplicables, en todo momento el Comité de Administración podrá rechazar o vetar cualquier aportación que consideren que no justifican estos extremos.*
- d) *Realizar actos y actividades económicas o productivas a nombre propio, esto es, todas las actividades de administración de recursos y bienes, su explotación y operación comercial siempre serán realizados a nombre y representación de los trabajadores y beneficio directo de estos.*
- e) *Queda prohibido aceptar como Socios a Trabajadores que presten sus servicios subordinados por conducto de terceristas.*
- f) *No podrá bajo ningún concepto realizar actos traslativos de dominio, en la administración y operación de los recursos o bienes aportados y otorgados por los trabajadores, en específico la recepción para su enajenación de bienes raíces.*
- g) *Recibir cualquier tipo de donativos, subsidios o apoyos económicos, tanto de organismos públicos y privados y en específico de persona física que no resulte ser socio trabajador.*
- h) *Destinar la productividad de los bienes y recursos de los trabajadores socios a cualquier fin político, partidista y religioso, aun y cuando la mayoría de los socios así lo establezca, ya que en su caso, será una causa irrevocable de liquidación de la Caja de Ahorro.*

*Queda estrictamente prohibido realizar cualquier actividad contraria al interés de los trabajadores.*

*Artículo 7.-Cada ejercicio de la Caja de Ahorro será de 12 (doce) meses a partir de 2023 (dos mil veintitrés), y funcionará de la siguiente manera:*



a) *Las Aportaciones que se realicen desde el 01 (primero) de Enero hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre, y;*

b) *Los prestamos se otorgarán a través de una lista en la que se registrarán las solicitudes de los Socios que así lo requieran.*

*El ejercicio del año 2023 (dos mil veintitrés) será un ejercicio irregular que iniciará a partir de la fecha de constitución de la Caja de Ahorro y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).*

*Por dicho ejercicio irregular del 2023 (dos mil veintitrés), la Caja de Ahorro funcionará de la siguiente manera:*

a) *Las Aportaciones Iniciales que se realicen a partir de la fecha de constitución de la Caja de Ahorro y las Aportaciones que se realicen posteriormente y hasta el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).*

b) *Los préstamos se otorgarán a través de una lista en la que se registrarán las solicitudes de los Socios que así lo requieran.*

### *Capítulo III. De los Socios y de las aportaciones a la Caja de Ahorro*

*Artículo 8.- Para ser Socio de la Caja de Ahorro es indispensable acreditar la calidad de trabajador, esto es, mantener un vínculo laboral de supra y subordinación patronal en los términos de la Ley Federal del Trabajo vigente con el Patrón, o bien, detentar la calidad de jubilados, sindicalizados o no, esto es, que pertenezcan al sistema de pensiones que el estado otorga y reconoce aquellos individuos como consecuencia de la calidad que de trabajadores mantuvieron en el lapso necesario para acceder a la jubilación, así como entregar una solicitud de ingreso al Comité de Administración de la Caja de Ahorro firmada por el propio solicitante (ANEXO II), la cual podrá hacerse por escrito o medios electrónicos.*

*Para que la admisión surta todos sus efectos legales deberá ser ratificada por el Comité de Administración, en la Junta de Socios que se convoque para tales efectos.*

*Tratándose de la desvinculación de Socios o de exclusión o baja, bastará para que surta sus efectos legales el aviso simple que de ello le haga llegar por escrito o medios electrónicos el Trabajador al presidente del Comité de Administración, dicha resolución deberá de ser ratificada por el Comité de Administración entendiéndose en ambos casos, esto es, en la admisión o baja de socios que la ratificación hecha por el Comité de Administración es una condición resolutoria.*

*Una vez admitido, el Trabajador o Socio podrá realizar en cualquier momento y de manera voluntaria Aportaciones directamente a la Caja de Ahorro, mediante transferencias bancarias,*



entrega de valores o instrumentos financieros, o bien, mediante el endoso en procuración o administración de títulos de crédito o títulos valor tanto nacionales como extranjeros, así como aportaciones de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, títulos valor y financieros, y cualquiera bien que sea susceptible de ser poseído, administrado, operado y explotado comercialmente.

*Artículo 9.-La aportación catorcenal descontada vía nómina podrá ser cancelada antes de la terminación del ejercicio operacional, mediante una carta firmada por el propio Socio solicitando su baja, siempre y cuando no exista un préstamo vigente o bien, liquide la totalidad de su saldo. La suma total de las aportaciones ahorradas por éste hasta el momento de la baja, serán entregadas al momento del cierre del ejercicio, recibiendo la parte proporcional sobre los intereses.*

*Artículo 10.-Los montos mínimos para ahorrar en la Caja de Ahorro será la establecida en el ANEXO III, de conformidad con el nivel salarial de cada Socio y las deducciones serán de manera catorcenal vía nómina.*

*Artículo 11.-La inscripción de los Socios al siguiente ejercicio será automática, siempre y cuando se encuentren al servicio activo del Patrón, salvo que por escrito éstos manifiesten lo contrario al Comité de Administración de la Caja de Ahorro.*

*Artículo 12.- La sola asunción de la calidad de Socio y la aportación de recursos y bienes, implica la celebración de un mandato y el otorgamiento incondicional un poder especial para actos de administración del Socio en favor del Comité de Administración, en el cual se designarán las siguientes facultades y atribuciones:*

*a) La inversión de los recursos aportados por los Socios, en cualquier instrumento financiero reconocido por la legislación nacional o extranjera que permita el mejor rendimiento de los ahorros, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa, la capacidad de invertir los fondos aportados en cualquier instrumento privado, bursátil o bancario de inversión, en CETES, moneda extranjera, metales preciosos, operaciones financieras derivadas de deuda y/o capital o una combinación de las mismas, productos estructurados, en valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores o en otros mercados bursátiles reconocidos en el extranjero, ya sea en acciones o en instrumentos de deuda soberana o corporativa, o Exchange Traded Funds (ETFs), así como la adquisición de acciones o partes sociales emitidas por emisoras tanto bursátiles como no bursátiles nacionales o extranjeras y, en general, cualquier operación que ofrezca un rendimiento atractivo para los integrantes de la Caja de Ahorro a criterio del Comité de Administración.*

*Capítulo IV. De la Integración del Comité de Administración*

*Artículo 13.- El Comité de Administración tendrá a su cargo registrar minuciosamente las cuentas relacionadas con aportaciones de ahorros, inversiones de fondos, préstamos y demás operaciones que juzgue convenientes, llevando un control estricto sobre la documentación*



---

*relativa, así como supervisar el correcto manejo de la Caja de Ahorro y en general, será el responsable de la operación de la Caja de Ahorro.*

*El Comité de Administración estará integrado por los siguientes miembros:*

- a)     Presidente*
- b)     Tesorero*
- c)     Secretario*

*Artículo 14.-Los integrantes del Comité de Administración de la Caja de Ahorro serán seleccionados por la Junta de Socios y permanecerán en la comisión por tiempo indefinido.*

*Artículo 15.- La administración de la Caja de Ahorro, en todos sus aspectos, recaerá en el Comité de Administración.*

*El Comité de Administración deberá celebrar un contrato de depósito y mandato, mediante el cual otorgue un poder especial para actos de administración a una sociedad civil que haya sido constituida con el objeto de administrar cajas de ahorro. La Junta de Socios podrá someter a consideración del Comité de Administración la sociedad civil que habrá de administrar la Caja de Ahorro en representación del Comité de Administración.*

*Dicho poder se limitará a lo siguiente:*

- a)     La inversión de los recursos aportados por los Socios, en cualquier instrumento financiero reconocido por la legislación nacional o extranjera que permita el mejor rendimiento de los ahorros, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa, la capacidad de invertir los fondos aportados en cualquier instrumento privado, bursátil o bancario de inversión, en CETES, moneda extranjera, metales preciosos, operaciones financieras derivadas de deuda y/o capital o una combinación de las mismas, productos estructurados, en valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores o en otros mercados bursátiles reconocidos en el extranjero, ya sea en acciones o en instrumentos de deuda soberana o corporativa, o Exchange Traded Funds (ETFs), así como la adquisición de acciones o partes sociales emitidas por emisoras tanto bursátiles como no bursátiles nacionales o extranjeras y, en general, cualquier operación que ofrezca un rendimiento atractivo para los integrantes de la Caja de Ahorro a criterio del Comité de Administración.*

*La selección de la sociedad civil que administrará el Fondo de la Caja de Ahorro deberá ser hecha de forma unánime por el Comité de Administración.*

*Artículo 16.- Son facultades, funciones, y obligaciones del Comité de Administración de la Caja de Ahorro:*



- a) *Coordinar y determinar la administración y operación de la Caja de Ahorro;*
- b) *Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la reglamentación de la Caja de Ahorro;*
- c) *Establecer la estrategia de inversión aplicable a las Aportaciones de los Socios, la cual podrá ser realizada por un periodo a corto o mediano plazo, es decir, menos de un año; o incluso en periodos de largo plazo (más de un año).*
- d) *Individualizar las Aportaciones de los Socios de forma tal que sea posible identificar claramente el monto originalmente aportado por el Socio y los rendimientos financieros derivados de la inversión de dicho monto, de acuerdo al tipo de inversión realizada;*
- e) *Establecer estrategias de inversión diferenciadas entre las Aportaciones de los Socios, de forma tal que pueda buscar maximizar el rendimiento de la inversión correspondiente;*
- f) *Revisar, evaluar y en su caso, autorizar las solicitudes de préstamo;*
- g) *Coordinar la liquidación de fondos solicitados por los Socios;*
- h) *Coordinar la entrega de los préstamos solicitados;*
- i) *Convocar la Junta de Socios;*
- j) *El Comité sesionará por convocatoria de cualquiera de sus integrantes;*
- k) *El Comité sesionará por lo menos con 3 integrantes, aunque el Presidente deberá siempre estar presente;*

*Artículo 17.- Facultades del Presidente:*

*Son Facultades del Presidente:*

- a) *Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;*
- b) *Coordinar y vigilar las aportaciones a la Caja de Ahorro;*
- c) *Coordinar la autorización de las solicitudes de préstamos, mediante la vigilancia del cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento;*
- d) *Coordinar y vigilar la entrega de los préstamos;*
- e) *Coordinar y vigilar el cobro de los préstamos y de los intereses; y*
- f) *Coordinar y vigilar la liquidación de fondos solicitados por los Socios.*



---

*Para el ejercicio de sus facultades, le serán otorgados los poderes legales de representación de los Socios.*

*Artículo 18.- Facultades del Tesorero*

*Son facultades del Tesorero:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;*
- b) Coordinar y vigilar la transferencia de las aportaciones a las instituciones financieras;*
- c) Coordinar y vigilar la inversión de los recursos;*
- d) Coordinar y establecer la estrategia de inversión de la porción de las Aportaciones de los socios que no hayan sido sujetadas de préstamo;*
- e) Coordinar y vigilar la emisión de los cheques de los préstamos;*
- f) Coordinar y vigilar la transferencia de los pagos de los préstamos y de los intereses a la institución financiera; y*
- g) Coordinar y vigilar la emisión de los cheques y de las transferencias para efectuar la liquidación de fondos solicitados por los Socios.*

*Para el ejercicio de sus facultades, le serán otorgados los poderes legales de representación de los Socios, los cuales se otorgarán para ser ejercidos de forma mancomunada con el Presidente.*

*Artículo 19.- Facultades del Secretario*

*Son facultades del Secretario:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;*
- b) Llevar un Libro de Actas y convocar a las Juntas del Comité de Administración de la Caja de Ahorro; y*
- c) Ser el contacto entre el Comité de Administración de la Caja de Ahorro y sus Socios.*

*Capítulo V. De la Separación, Suspensión y Terminación de la Relación Laboral*

*Artículo 20- Un Trabajador dejará de ser considerado como Socio de la Caja de Ahorro cuando, por cualquier razón, deje de prestar servicios personales subordinados al Patrón.*

*Artículo 21.- En caso de licencia sin goce de sueldo de un Trabajador, se suspenderán las Aportaciones catorcenales del socio a la Caja de Ahorro durante la vigencia de la licencia. El*



---

*Trabajador que obtenga una licencia mayor a 30 días naturales deberá realizar el pago de cualquier adeudo que tenga con la Caja de Ahorro a más tardar un día antes del inicio de la misma, con objeto de salvaguardar el interés de los demás participantes.*

*Artículo 22.- Cuando la relación de trabajo con el Patrón termine por cualquier causa antes de la fecha de cierre del ejercicio, el Socio, sus Sucesores o sus beneficiarios, según sea el caso, tendrán derecho a recibir anticipadamente la liquidación del ejercicio.*

## *Capítulo VI. De los Préstamos*

### *Sección I. De los Préstamos a los Socios*

*Artículo 23.- El monto del préstamo se descontará del salario de manera catorcenal al Trabajador y si éste no se cubre al final del ejercicio, la diferencia se descontará de la liquidación del mismo.*

*Dichos descuentos se harán efectivos a partir del pago de salario inmediato posterior a la fecha en que se acordó el préstamo, y este deberá quedar liquidado en la fecha de cierre del ejercicio.*

*Los préstamos podrán ser pagados antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente sin cargo adicional ni pena alguna para el participante.*

*Artículo 24.-La solicitud de Préstamos deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Ser Socio de la Caja de Ahorro;*
- b) Llenar la solicitud de préstamo y entregarla al Tesorero del Comité de Administración;*
- c) Requisar el pagaré correspondiente debidamente firmado a favor de la Caja de Ahorro, con el que se garantice el pago del préstamo.*

*Artículo 25.- El Comité de Administración de la Caja de Ahorro, autorizará los préstamos de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:*

- a) Los requisitos del Artículo 24 de este Reglamento;*
- b) La disponibilidad de recursos en la Caja de Ahorro;*
- c) La atención de las solicitudes de préstamos será en función del orden en que fueron recibidas.*



---

*Artículo 26.- El Comité de Administración de la Caja de Ahorro hará entrega de los préstamos autorizados a los Socios los días 15 de cada mes, o el día hábil siguiente; a través de transferencia bancaria o cheque nominativo en el domicilio que para tal efecto designe el Comité de Administración.*

*Artículo 27.- La tasa de interés que la Caja de Ahorro cobrará sobre los préstamos será determinada por unanimidad de votos por el Comité de Administración.*

*El Comité de Administración revisará y en su caso, actualizará esta tasa, con el fin de adecuarla a las condiciones económicas del país.*

*Los intereses se causarán diariamente y/o mensualmente, conforme se determine en la Asamblea de Socios que resuelva sobre el tema; y cobrarán en los mismos términos del Artículo 23 del presente Reglamento.*

*En caso de falta de pago puntual de las cantidades que resulten exigibles, se causarán intereses moratorios que se cobrarán al participante, quien deberá pagarlos a partir de la fecha en que sea exigible la cantidad y hasta la fecha efectiva de pago, a una tasa del 50% (cincuenta por ciento) anual.*

*Artículo 28.- El Socio podrá liquidar su préstamo de manera anticipada, siempre que sea por la totalidad del saldo del préstamo.*

*El pago anticipado del saldo del préstamo será obligatorio para los Socios que obtengan una licencia sin goce de sueldo mayor a treinta días naturales.*

*El Socio que obtenga una licencia sin goce de sueldo menor o igual a treinta días naturales, tendrá que pagar por anticipado el capital y los intereses que se le habrían descontado durante el periodo de licencia antes mencionado.*

#### *Sección II. De los préstamos a terceros*

*Artículo 29.- La Caja de Ahorro podrá otorgar préstamos a terceros que no sean Socios de la misma.*

*Artículo 30.- Los préstamos a terceros se sujetarán a lo siguiente:*

*a) El tercero deberá presentar una Solicitud de Préstamo a Tercero, misma que deberá ser aprobada por el Comité de Administración.*

*b) El tercero deberá cubrir el monto total del préstamo, más los intereses que correspondan, dentro del plazo que haya sido establecido por el Comité de Administración.*



c) *El tercero deberá requisitar el pagaré correspondiente debidamente firmado a favor de la Caja de Ahorro, con el que se garantice el pago del préstamo.*

*Artículo 31.- El comité de Administración autorizará los préstamos a terceros de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:*

- a) *Los requisitos señalados en el artículo anterior.*
- b) *La disponibilidad de recursos en la Caja de Ahorro.*
- c) *El número de préstamos solicitados por Socios pendientes de autorización.*
- d) *La atención de las solicitudes de préstamos a terceros será en función del orden en que fueron recibidas.*

*Artículo 32.- El Comité de Administración de la Caja de Ahorro hará entrega de los préstamos autorizados a los terceros que los hayan solicitado los días 15 de cada mes, o el día hábil siguiente; a través de transferencia bancaria o cheque nominativo en el domicilio que para tal efecto designe el Comité de Administración.*

*Artículo 33.- El tercero al que le haya sido otorgado un préstamo podrá liquidarlo de manera anticipada, siempre que sea por la totalidad del saldo del préstamo.*

#### *Capítulo VII. De la Liquidación*

*Artículo 34.- La Caja de Ahorro podrá realizar liquidaciones totales o parciales a los Socios previo a la solicitud del Socio por cualquier medio (inclusive correo electrónico), en el supuesto que cuenten con fondos disponibles a la vista, en caso contrario, se realizará un plan de ejecución de Liquidación conforme al siguiente párrafo.*

*En el caso de que se hayan efectuado inversiones a largo plazo con las aportaciones que fueron entregadas a la Caja de Ahorro, su Liquidación se realizará en el ejercicio en que ocurran sus vencimientos. No obstante, el Socio podrá optar por que se le entreguen sus cantidades a favor anterior a las fechas de vencimiento, para lo cual, serán cedidos y/o transferidos los títulos de crédito, valores o instrumentos financieros que le correspondan; en el caso de que no puedan individualizarse y/o transferirse dichos instrumentos de inversión, se le descontarán las penalidades por incumplimiento que correspondan al momento de entregarse.*

*Artículo 35.-El monto de la Liquidación será la totalidad de las Aportaciones y los Rendimientos que le corresponden al Socio, menos los adeudos que éste tenga con la Caja de Ahorro.*

*Esta Liquidación la llevará a cabo por el Comité de Administración de la Caja de Ahorro mediante transferencias bancarias o cheques nominativos y adicionalmente entregará a cada Socio un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha liquidación.*



*Artículo 36.- La fecha de Liquidación será dentro de los diez días hábiles inmediatos posterior en la medida que sea factible financiera y operativamente.*

*Artículo 37.- Respecto a la liquidación anticipada ésta se da si la relación de trabajo termina por cualquier causa antes de la fecha de cierre del ejercicio, el Socio, o sus Sucesores, según sea el caso, tendrán derecho a recibir anticipadamente la Liquidación del ejercicio, la cual se efectuará 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la relación laboral.*

*Artículo 38.- El monto de la liquidación anticipada será el total de las aportaciones que a la fecha de la terminación de la relación de trabajo le correspondan al Socio, más los intereses registrados al momento de la liquidación, menos los adeudos que éste tenga con la Caja de Ahorro.*

*Si después de efectuar la operación anterior subsistiera algún adeudo, éste se descontará de los montos que por concepto de la terminación de la relación laboral tenga derecho el Socio, al cual se le entregará un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha Liquidación.*

#### *Capítulo VIII. De los Beneficiarios*

*Artículo 39.- Cada Socio podrá designar por escrito el beneficiario o beneficiarios en el caso de su fallecimiento. La designación de beneficiarios deberá hacerse al ingresar como Socio a la Caja de Ahorro. Estas personas adquirirán el carácter de Beneficiarios Designados.*

*Artículo 40.- En caso de fallecimiento del Socio, los Beneficios que le correspondieren se entregarán directamente a los Beneficiarios Designados por dicho Socio en vida y, a falta de estos, los Sucesores del Socio, y a falta de estos últimos, a los Sucesores del Beneficiario Designado.*

*Si al Socio no le sobrevivieran sus Beneficiarios Designados, sus Sucesores, ni los Sucesores del Beneficiario Designado, el monto de los Beneficios a los que el Socio tenga derecho bajo el presente reglamento, serán pagados conforme a lo establecido en el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.*

*Artículo 41.- Los Beneficiarios Designados, o a falta de éstos, los Sucesores del Socio, y a falta de éstos, los Sucesores del Beneficiario Designado, podrán adquirir el carácter de Socios, siempre y cuando tengan capacidad jurídica y también tengan una relación laboral con el Patrón en los términos de la Ley Federal del Trabajo, y respecto del saldo a favor que tenía el Socio difunto; para lo cual deberán entregar la solicitud señalada en el artículo 8 del Reglamento al Comité de Administración en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días posteriores al fallecimiento del Socio y deberá ser ratificada por el Comité de Administración.*



*Artículo 42.- Los Beneficiarios Designados, o a falta de éstos, los Sucesores de un Socio Fundador, o a falta de éstos, los Sucesores de los Beneficiarios Designados del Socio Fundador, podrán adquirir el carácter de Socio Fundador, siempre y cuando tenga capacidad jurídica y también tenga una relación laboral con el Patrón en los términos de la Ley Federal del Trabajo, y respecto del saldo a favor que tenía el Socio Fundador difunto; para lo cual deberán entregar la solicitud señalada en el artículo 8 del presente Reglamento al Comité de Administración en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días posteriores al fallecimiento del Socio Fundador y deberá ser ratificada por el Comité de Administración / en la Junta de Socios que se convoque para tales efectos.*

*Artículo 43.- Los Socios podrán cambiar la designación de sus beneficiarios en el momento que lo consideren conveniente. Este cambio se hará por escrito y se presentará al Comité de Administración de la Caja de Ahorro.*

*Artículo 44.- La incapacidad jurídica del Socio, del Beneficiario Designado o de cualquier persona con derecho a recibir los Beneficios de conformidad con el Reglamento, ocasionará que el pago de los Beneficios a que alguno de aquellos tenga derecho se efectúe por conducto de su representante legal o tutor. Éstos deberán demostrar al Comité de Administración la representación que ostentan y la incapacidad de la persona de que se trate.*

#### *Capítulo IX. De la Vigencia, Modificación y Terminación de la Caja de Ahorro*

*Artículo 45.- La vigencia del Reglamento será indefinida, a partir de la fecha de constitución de la Caja de Ahorro.*

*Artículo 46.- Este Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el voto unánime del Comité de Administración, previo aviso que éste haga a la Junta de Socios.*

*Artículo 47.- La liquidación se realizará con un corte de caja a la fecha acordada en la Asamblea General, entregándose vía transferencia bancaria o cheque nominativo, o en su caso, mediante el endoso y entrega la de títulos de crédito o instrumentos financieros, y un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha liquidación.*

#### *Capítulo X. De las Controversias*

*Artículo 48.- En relación con cualquier aspecto no contemplado en el contenido de este Reglamento, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de los ordenamientos legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y de los principios generales del Derecho.*

*Artículo 49.- Por lo que respecta a cualquier conflicto sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento que pudiere suscitarse, se estará a lo dispuesto por las Leyes aplicables y las partes se someten al Arbitraje (Reglas de Arbitraje Comercial contenidas en el Código de*



Comercio) renunciando a cualquier otra jurisdicción por motivo de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

*Artículo 50.- El Comité de Administración no reconocerá gravamen parcial ni total sobre los Beneficios del Socio, salvo que medie orden de autoridad judicial competente. Ningún participante tendrá derecho a ceder ni transmitir, a título gratuito u oneroso, a favor de terceras personas, en todo o en parte, los derechos y los Beneficios que le correspondan por virtud de este Reglamento, salvo que ésta sea autorizada por el Comité de Administración.*

*Artículo 51.- El derecho de un Socio para hacer efectivos los Beneficios que le correspondan prescribirá en el plazo definido por el Código Civil, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. Al cumplimiento el Comité de Administración declarará la prescripción a favor de la Caja de Ahorro, salvo que medie juicio en proceso y la sentencia no se haya concluido.*

*Artículo 52.- Los Socios, sus Beneficiarios Designados, sus Sucesores, o cualquier otra persona que conforme al presente Reglamento o por disposición de la Ley tengan derecho a cobro alguno bajo el mismo, estarán obligados a identificarse a satisfacción del el Comité de Administración.*

#### *Capítulo XI. Del Apoyo Técnico que Proporcionará el Patrón*

*Artículo 53.- El Patrón proporcionará apoyo técnico- administrativo consistente en:*

- a) Retener las Aportaciones de los socios por medio de nómina;*
- b) Ministran los recursos retenidos a los trabajadores por concepto de aportaciones a la Caja de Ahorro;*
- c) Entregar de manera catorcenal el registro global e individual de las aportaciones retenidas.*

*SOCIOS FUNDADORES DE LA CAJA DE AHORRO VBODY HEALTH, S.C..*

\* \* \* \*

#### *CLÁUSULAS TRANSITORIAS O ACUERDOS:*

*ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. - Se designan como miembros iniciales del Comité de Administración a las siguientes personas:*



- 
- a) *Presidente: José de Jesús Vela Adame*
  - b) *Tesorero: Gregorio Armando Méndez Ramos*
  - c) *Secretario: Karla Daniela González Lutteroth Ortiz.*

